



SELLO QVARTO VEINTE  
 TE MARAVEDIS. AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS  
 Y QVARENTA Y CINCO

Todo lo qual exponian a la Ciudad para que como Dueno  
 de esta Oficina, y a quien particularmente pertenece la proprie-  
 dad de ella, y Conservacion de sus papeles, y Regalias, providencia lo  
 mas Conduzencia en este asunto, protegiendo por su parte y inter-  
 zar, y seguir los Requesos en los Tribunales que les Combenza = Y  
 la Ciudad habiendo oido lo Espuesto por los presentes Sr. y el  
 Conueido de la Citada R. horden, que se Leyo ala Letra; Con el  
 Acuerdo de el Ayte. Lebrado en diez y siete de Octubre del año  
 pasado de mill Setecientos treynta y tres, y la Sobre Carta, Com-  
 fha, de seis de Mayo de mill Setecientos Treinta y quatro, y tam-  
 bien la R.edula de su Mage. firmada de su R. Mage. y  
 firmada de D. Casimiro de Ovando, su Sr. del Despacho,  
 su fha. en Madrid a diez y nueve de Septiembre de mill Sete-  
 cientos treynta y cinco, en que esta acordado, Execucionado, y  
 mandado Expressamente que todas las dependencias de el Ayte.  
 se acuten yndispensablemente, a los C. de el Ayuntamiento  
 de esta Oficina, donde se Verquedan Originals sus papeles,  
 y demas Instrumentos, como siempre se ha Executado, pero  
 siendo que solamente pueda Reusarlos quando le Combenza el  
 Sr. y Confu. Jazgamiento sobre este asunto; Del Sr. D.  
 Juan de Acaroz, No. en su Lugar: dixo que en atencion  
 al Contexto de los Citados Acuerdos, Sobre Carta de la Real  
 Junta de Comercio, y R.edula de su Mage. es de dicta-  
 men, se suplique a el Consejo, mande suspender la Cu-  
 rra de dichos papeles, Consultandose ala Superioridad, con  
 Testimonio de los Instrumentos Relacionados, y demas que sean  
 Conduzentes, por si se hubiese mandado esta novedad, sin te-  
 nerlos presentes en tan Sumo y Juzgado Tribunal; Y que asi

Ab  
 neor

